



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2025-2028.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Michoacán con fundamento en los artículos 158, 159, 173, 174, párrafo 1, inciso b); 175 y 178 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 18, 19, 20, 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y 1, 2, 4, 9, fracción I, inciso b); 23 al 25 y 28 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; y,

CONSIDERANDO

1. Que, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2025, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal determinó el método de **Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos** para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Morelia en el estado de Michoacán, para el período estatutario 2025-2028;
2. Que, el 9 de julio de 2025, el Presidente del Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción, correspondiente al método seleccionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal;
3. Que, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional expidió el 11 de julio de 2025, la convocatoria para el proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de Morelia del Partido en esta entidad;
4. Que, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2025, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal determinó el método de **Elección directa a la base militante** para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los 113 Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Michoacán, para el período estatutario 2025-2028;
5. Que, el 17 de julio de 2025, el Presidente del Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción, correspondiente al método seleccionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los 113 Comités Municipales del Partido



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

Revolucionario Institucional en el estado de Michoacán, para el período estatutario 2025-2028; en su modalidad de **Elección directa por la base militante**;

6. Que, el 17 de julio de 2025, el Presidente del Comité Directivo Estatal emitió adenda por el que se modifica parcialmente la convocatoria, instrumento que norma el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de Morelia del Partido Revolucionario Institucional, para el período estatutario 2025-2028;
7. Que, con fundamento en la Base Segunda del instrumento convocante, el proceso inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la fórmula electa;
8. Que, la Base Quinta de la misma convocatoria establece que, el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección es la Comisión Estatal de Procesos Internos;
9. Que, en cumplimiento de la Base Sexta del instrumento convocante emitida por el Comité Directivo Estatal, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y publicó el 14 de julio de 2025 el manual de organización como documento normativo para complementar algunas Bases establecidas por la misma convocatoria;
10. Que, el 22 de julio de 2025, en cumplimiento de la Base Décima Primera del instrumento convocante; esta Comisión Estatal de Procesos Internos en tiempo y forma llevó a cabo la jornada de registro, resultando el registro de dos fórmulas de aspirantes a las titularidades de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de Morelia, para el periodo estatutario 2025-2028;
11. Que, el día 22 de julio de 2025, en cumplimiento la Base Décima Tercera del instrumento convocante, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió acuerdo de garantía de audiencia para una de las fórmulas registradas a fin de que cumpla con los documentos establecidos en las Bases Novena y Décima de la multicitada convocatoria dentro del plazo de 24 horas otorgadas, dando cumplimiento mediante correo electrónico con diversos documentos en formatos digitales, subsanando parcialmente las deficiencias.
12. Que, el 24 de julio de 2025, se emitió el correspondiente dictamen improcedente, del análisis y la valoración de los documentos presentados al dar contestación en el término otorgado de garantía de audiencia y por no haber dado cumplimiento a cabalidad a los requisitos señalados por el orden jurídico que regula este proceso;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

13. Que, en cumplimiento de las Bases Décima Segunda y Décimas Cuarta del instrumento convocante; esta Comisión Estatal de Procesos Internos emitió a la fórmula integrada por la y él militantes **Diana Carolina Tomas Flores y Luis Fernando Gómez Dorazco**, el correspondiente dictamen procedente de cumplimiento de requisitos;
14. Que, el dictamen procedente de la fórmula que resulto subsistente se publicó el 24 de julio de 2025, en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal www.primichoacan.org;
15. Que, la Base Décima Cuarta del instrumento convocante establece que, en caso de que se registre una sola fórmula de aspirantes a la Presidencia y la Secretaría General o de resultar procedente el registro de una sola, quedarán sin materia las fases subsecuentes del proceso interno, incluidas el período de proselitismo interno y la jornada electiva; asimismo ante esta hipótesis, la persona titular de la instancia responsable del proceso interno, declarará electa a la fórmula, emitirá la declaración de validez del proceso y entregará la constancia que corresponda;

En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Estatal de Procesos Internos sanciona el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara electa a la fórmula integrada por la y él militante **Diana Carolina Tomas Flores y Luis Fernando Gómez Dorazco**, como Presidente y Secretario General, respectivamente; del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán, para el período estatutario 2025-2028.

SEGUNDO. En virtud de haberse observado lo previsto en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, así como de lo normado por el manual de organización en términos estatutarios y reglamentarios, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, **DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2025-2028.**

TERCERO. Se expide y entrega las constancias de elección a las personas señaladas en el Punto Primero del presente acuerdo, que los acredita como Presidente y Secretario General, respectivamente; del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán, para el período estatutario 2025-2028.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página de Internet del propio Comité Directivo Estatal del Partido www.primichoacan.org.

El Comité Municipal, Sectores y Organizaciones del Partido, contribuirán por los medios a su alcance a la difusión del presente acuerdo para el conocimiento de la militancia.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

Lic. Israel Abraham López Calderón
Comisionado Presidente

Lic. Christopher Rameck Tamayo Chacón
Secretario Técnico

Dr. José Manuel Fuentes Calderón
Comisionado

Lic. Jazmín Luzelena Figueroa Ibarra
Comisionada

Lic. Arely Elizabeth Rodríguez Ortiz
Comisionada

Lic. Armando Hermay Chávez Ballinas
Comisionado

Lic. Isamari Briseida Huerta Albor
Comisionada